

Título del trabajo:

La Vulneración del Derecho del Menor Por El Incumplimiento de las actas de Mediación

Línea de Investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Examen Complexivo

Programa de Maestría

Maestría en Derecho Procesal

Título a obtener:

Magister en Derecho Procesal

Autor (a):

Ab. Falconí Icaza Arianna Stefanía

Tutor (a):

Psic. Cinthia Almeida Tóala Mgtr.

GUAYAQUIL – ECUADOR – 2020

DECLARACION DE AUTORIA

Yo, Arianna Stefanía Falconí Icaza

DECLARO QUE:

El componente practico del examen complejo, La Vulneración del Derecho del Menor por el Incumplimiento de las Actas de mediación por Asunto Régimen de Visitas, previo a la obtención del Título de Magister en Derecho Procesal, Ha sido desarrollado respetando los derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría. En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del trabajo de Titulación referido.

Samboyondón, Enero del 2020

El Autor

Arianna Stefanía Falconí Icaza

DEDICATORIA

Deseo dedicar este momento tan importante e inolvidable; a mí misma, por no dejarme vencer, ya que en ocasiones el principal obstáculo se encuentra dentro de uno mismo.

Dedico esta Tesis a mis Padres, quienes con sus consejos y ayuda me dieron impulso para salir adelante por ser los principales promotores de mis sueños, A mis hermanos por apoyarme en cada decisión y proyecto , A mi novio gracias por estar conmigo en este tiempo tan importante para mí.

Una dedicatoria en Especial es para la Sra. Mariana Villavicencio de Valencia, quien me brindó la oportunidad de seguir creciendo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a Dios por las oportunidades que me brinda cada día, donde sabiamente me ha guiado para poder desarrollarme personal y profesionalmente,

Agradezco a mi familia por su apoyo incondicional en todas las circunstancias,

Agradezco a la Universidad Ecotec por prepararme a enfrentar los retos del mañana,

Agradezco a mi Tutora Mgtr. Cinthia del Rocío Almeida Tóala quien direcciono grandemente con sus conocimientos y experiencias en la elaboración de este trabajo de titulación.

CERTIFICACION DE REVISION FINAL

QUE EL PRESENTE PROYECTO DE ESTUDIO DE CASO TITULADO:

“La Vulneración del Derecho del Menor por el Incumplimiento de las Actas de
mediación por Asunto Régimen de Visitas”

FUE REVISADO, SIENDO SU CONTENIDO ORIGINAL EN SU TOTALIDAD, ASÍ
COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DICTAN EN LA
GUÍA DE ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN, POR LO QUE SE
AUTORIZA A: ARIANNA STEFANIA FALCONI YCAZA, QUE PROCEDA A SU
PRESENTACION.

Samboyondón, 31 de Enero del 2020



Psic. CINTHIA DEL ROCIO ALMEIDA TOALA, Mgtr.

TUTOR

CERTIFICACION DE REVISIÓN FINAL

QUE EL PRESENTE PROYECTO DE ESTUDIO DE CASO TITULADO:

“La Vulneración del Derecho del Menor por el Incumplimiento de las Actas de
Mediación por Asunto Régimen de Visitas”

ACOGIÓ E INCORPORÓ TODAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR
LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ASIGNADO Y CUMPLE CON LA CALIDAD
EXIGIDA PARA UN TRABAJO DE TITULACIÓN DE POSTGRADO, POR LO
QUE SE AUTORIZA A: ARIANNA STEFANIA FALCONI YCAZA, QUE
PROCEDA A SU PRESENTACION.

Samborondón, 28 de febrero del 2020



Psic. CINTHIA DEL ROCIO ALMEIDA TOALA, Mgtr.

TUTOR



Urkund Analysis Result

Analysed Document: TRABAJO DE TITULACION MAESTRIA -DERECHO PROCESAL -
ARIANNA FALCONI.docx (D63299464)
Submitted: 2/1/2020 7:40:00 PM
Submitted By: arianafalconi@gmail.com
Significance: 1 %

Sources included in the report:

Jean Carlos Duran Tesis urkund.docx (D52056098)

Instances where selected sources appear:

2

RESUMEN

La Familia es lo más importante en la sociedad, siendo esta la que transmite valores y principios, el Estado es quien debe procurar su protección y su particular cuidado, Actualmente en el núcleo de la Familia se presentan rupturas a causa de una separación o Divorcio generando inconvenientes por lo que el presente proyecto de investigación hará referencia ¿Cómo el incumplimiento del Acta de mediación en el Régimen de visitas vulnera el derecho del menor?, también se identificó los factores que inciden en el incumplimiento del Acta por Asunto de Régimen de Visitas del Centro de Mediación de la Oficina Corte Provincial de Guayaquil frente al principio del interés superior del niño, siendo un derecho para el desarrollo emocional afectivo y físico del menor donde también se analizó los factores que impiden el cumplimiento de las Actas de Mediación por Regulación de Visitas. Se aplicó la metodología cualitativa y cuantitativa a través de encuestas para recopilar las necesidades que origina este problema sugiriendo tomar medidas alternativas y recomendar normas de convivencia para que se realice un seguimiento en conjunto con los programas de terapia familiares, capacitaciones y los progenitores puedan conocer de una manera más efectiva los derechos de sus hijos.

Palabras Claves: Mediación, Régimen de Visitas, Vulneración de Derechos, Interés superior del menor, incumplimiento de Actas de Mediación

ABSTRACT

The Family is the most important thing in society, this being the one that transmits values and principles, the State is the one who must seek its protection and its particular care. Currently, in the nucleus of the Family there are ruptures due to a separation or Divorce generating drawbacks as far as the present research project will refer how does the breach of the Act of mediation in the Visiting Regime violate the right of the child? The factors that affect the breach of the Act by Subject of the Visiting Regime of the Mediation Center of the Office of the Provincial Court of Guayaquil against the principle of the best interests of the child, being a right for emotional and physical emotional development of the child where the factors that prevent compliance with the Mediation Acts for Visiting Regulation were also analyzed. The qualitative and quantitative methodology was applied through surveys to compile the needs caused by this problem, suggesting taking alternative measures and recommending rules of coexistence so that a follow-up is carried out in conjunction with family therapy programs, trainings and parents to learn about a more effective way the rights of their children.

Keywords: Mediation, Visitation Regime, Violation of Rights, Superior Interest of the Child, Non-Compliance with Mediation Acts

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
PLANTEAMIENTO CIENTÍFICO.....	16
JUSTIFICACIÓN	16
IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.....	17
OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN Y CAMPO DE ACCIÓN	17
OBJETO DE INVESTIGACIÓN:.....	17
CAMPO DE ACCIÓN:.....	17
OBJETIVO GENERAL	17
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
CAPÍTULO I.....	18
1.FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN ...	18
1.1.EPÍGRAFE I	18
1.1.1.EL NÚCLEO FAMILIAR	18
1.1.2.CONCEPTOS DE AUTORES SOBRE LA FAMILIA	19
1.1.3.TIPOS DE FAMILIA.....	21
1.1.3.1.CLASIFICACION DE LOS TIPOS DE FAMILIA.....	21
1.1.3.2.CLASIFICACIÓN SEGÚN SU FORMACIÓN	22
1.1.4.COMENTARIO SOBRE LA NECESIDAD DE LA FAMILIA.....	23
1.1.5.EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA FAMILIA	23
1.1.6.BASE LEGAL DE LA FAMILIA.....	25
1.2.EPIGRAFE II.....	26
1.2.1.DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	26

1.2.2.ANTECEDENTES JURIDICOS DE LA PROCLAMACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	27
1.3.EPIGRAFE III	28
1.3.1.RÉGIMEN DE VISITAS:	28
1.3.2.PRINCIPIO GENERAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.....	30
1.3.3.ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.	32
1.3.4.ANÁLISIS LOS ARTÍCULOS MÁS IMPORTANTES QUE SE RELACIONAN CON LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES EN LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	32
1.3.5.LA MEDIACION	34
1.3.6.FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS DE MEDIACIÓN, OBSTRUCCIÓN O RETENCIÓN INDEBIDA DEL MENOR Y SU EJECUCIÓN..	37
1.3.7.OBSTRUCCIÓN O RETENCIÓN INDEBIDA DEL MENOR	39
1.4.EPIGRAFE IV	40
1.4.1.ANALISIS DEL CASO PRÁCTICO DEL REGIMEN DE VISTAS.....	40
CAPÍTULO II.....	44
2.MARCO METODOLÓGICO	44
2.1.DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO.....	45
2.1.1. MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	45
2.2. TIPOS DE INVESTIGACIÓN	46
2.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	47
2.3.1. MÉTODO DEL NIVEL EMPÍRICO DEL CONOCIMIENTO. -	47
2.4. MÉTODO DEL NIVEL TEÓRICO DE CONOCIMIENTO.....	47
2.4.1. MÉTODO HISTÓRICO-LÓGICO. -.....	47
2.4.3. MÉTODO INDUCTIVO-DEDUCTIVO.....	48
2.5. TÉCNICAS.....	48
2.6. POBLACION Y MUESTRA:	49
CAPÍTULO III.....	52
3.ANALISIS DE RESULTADOS	52

3.1.Pregunta No.1 ¿El régimen de visitas que tiene el progenitor que no posee la custodia de sus hijos es?	53
3.1.1.Interpretación y análisis - Pregunta No. 1	53
3.2.Pregunta No. 2 ¿Considera usted que el régimen de visitas ayuda a satisfacer las necesidades del menor permitiendo un desarrollo integral en la vida del niño, niña y adolescente?.....	54
3.2.1.Interpretación y análisis - Pregunta No. 2	55
3.3.Pregunta No. 3 ¿Considera usted, que las leyes que garantizan el cumplimiento de los derechos del menor son?	55
3.3.1.Interpretación y análisis - Pregunta No. 3	56
3.4.Pregunta No. 4 ¿Usted considera que la mala relación que existe entre los progenitores influye para que no ejerza adecuadamente el derecho al régimen de visitas?	57
3.4.1 Interpretación y análisis - Pregunta No. 4	58
3.5.Pregunta No. 5 ¿Cree usted que es acertado la realización de terapias psicológicas acompañadas de capacitaciones en derechos a los familiares que están incluidos en el proceso de visitas?	58
3.5.1.Interpretación y Análisis - Pregunta No. 5	59
CONCLUSIONES.....	60
RECOMENDACIONES	61
BIBLIOGRAFIA	62
ANEXOS	64

INDICE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Gráfico Número 1	53
Ilustración 2 Gráfico Número 2	54
Ilustración 3 Gráfico Número 3	56
Ilustración 4 Gráfico Número 4	57
Ilustración 5 Gráfico Número 5	59

INTRODUCCIÓN

La presente investigación para el desarrollo del examen complejo, trata de la problemática que existe por el incumplimiento de las Actas de Mediación por asunto Régimen de Visitas, desde que se presenta la ruptura por separación o divorcio se establece un régimen de visitas a favor del progenitor no custodio, es de suma importancia el estudio de los factores que inciden en el incumplimiento del Acta de mediación, y conocer los motivos que causan la obstrucción o impedimento al régimen de visitas.

La pregunta científica de esta investigación es ¿Cómo el incumplimiento del acta de mediación en Régimen de visitas vulnera el derecho del menor?, la misma que se desarrolla en los próximos capítulos de esta investigación. La idea a defender es, los factores que inciden en el incumplimiento de las actas de mediación en asuntos de régimen de visitas, sugiriendo medidas alternativas para la solución a estos conflictos familiares como una continuidad al proceso recomendando normas de convivencia a través de una socialización de los derechos del menor.

Esta investigación está distribuida de la siguiente manera:

Dentro del Capítulo Uno se encuentran Cuatro Epígrafes, En el Primero se abordará temas como: El Nucleó, Tipos, Clasificación, Base legal y la evolución histórica de la familia.

En el Epígrafe Dos se revisarán: Los Derechos de los niños niñas y Adolescentes y los antecedentes jurídicos de proclamación de los derechos del niño.

En el Epígrafe Tres se analizará: El régimen de Visitas, el Principio Interés Superior del Niño, La Mediación, Las etapas, el Incumplimiento de Actas de Mediación, obstrucción o retención indebida del menor y los factores que inciden en el incumplimiento del Acta de Régimen de visitas.

En el Epígrafe Cuarto: Se realizó el Análisis del Caso del incumplimiento del Acta de mediación por asunto Régimen de Visitas.

En el Capítulo Dos, se desarrolló la Descripción del Procedimiento metodológico, la Modalidad, los Tipos, los Métodos y técnicas de Investigación aplicando herramientas como la Observación Científica y el Análisis documental.

Finalizando con el Capítulo Tres donde se realizó el Análisis de resultados, gráficos y Anexos.

El presente trabajo se lo realizó en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, con la recolección de información del Centro de Mediación de la Función Judicial de la Oficina Corte Provincial donde se apertura un expediente con asunto en Régimen de Visitas en el cual las partes en un primer intento llegan a un Acuerdo de Mediación, pero tiempo después es incumplido; el Progenitor no Custodio al verse imposibilitado inicia la Ejecución del Acta de Mediación en la Unidad Judicial de la Mujer, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Guayaquil e inician un proceso judicial donde hubo la intervención del Equipo Técnico (Psicólogos y Trabajadores Sociales) quienes a través de informes periciales evidenciaron el impacto dramático en el menor, en las entrevistas individuales se pudo observar que el

menor pasaba mucho tiempo solo, y esperaba ansiosamente que llegara el fin de semana para pasar con su padre, luego de unos días fueron convocados a una nueva audiencia donde se les exigió que acudan a terapias psicológicas y además por disposición del juez fueron Derivados al Centro de Mediación para que puedan finalmente llegar a un Acuerdo que beneficie a ambos Progenitores, razón por la cual considero es un caso emblemático y la situación donde se desarrollaron los acontecimientos tomarla como precedente ante la sensible vulneración de los derechos de los menores por el incumplimiento de este Régimen.

Se recomienda al Estado promover campañas de información y concientización en la sociedad respecto a la importancia de los vínculos afectivos que genera la correcta aplicación del derecho de visitas. De manera especial se recomiendan constantes capacitaciones o terapias familiares para evitar vulneraciones al menor con el propósito de que disminuyan los incumplimientos en las actas de mediación por asunto régimen de visitas

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro de un Matrimonio que ha decidido separarse o divorciarse, se presentan continuos inconvenientes en aspectos sociales, económicos y educativos en los Niños, uno de los problemas más frecuentes, es el de cómo se llevara la relación Parento- Filial, donde se puede evidenciar que, por inconvenientes entre los progenitores, afecta y vulnera el derecho primordial del menor a relacionarse con su progenitor no custodio.

PLANTEAMIENTO CIENTÍFICO

¿Cómo el incumplimiento del Acta de Mediación en el Régimen de vistas vulnera el derecho del menor?

IDEA A DEFENDER

Factores que inciden en el incumplimiento del Acta de mediación en asunto régimen de visitas

JUSTIFICACIÓN

Este trabajo de Investigación es importante porque se busca garantizar el bienestar para los menores de edad, de acuerdo al código de la niñez y adolescencia, haciendo prevalecer el interés superior de menor.

Se observarán los factores que mantienen la discordia entre los progenitores para poder regular el acta de mediación para un correcto desarrollo de los niños, y las sanciones para los casos de incumplimiento y con resoluciones dictadas por la ley para los casos en que se retengan en forma indebida a sus hijos, concientizar del daño que generan los progenitores al incumplir con el Acuerdo del Acta de Mediación en régimen de visitas.

Contribuyó con esta investigación a un mejor análisis a la problemática en los acuerdos sobre Régimen Visitas, para que en futuros procesos de Mediación sean consideradas las recomendaciones para disminuir los incumplimientos y evitar la vulneración del menor.

IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

La línea de investigación que se ha considerado para este trabajo es:

Retos, perspectivas y perfeccionamiento de los compromisos adquiridos en las actas de mediación.

Retos y perspectivas de las relaciones de familia y su impacto en la sociedad contemporánea.

OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN Y CAMPO DE ACCIÓN

OBJETO DE INVESTIGACIÓN: Derecho de Familia.

CAMPO DE ACCIÓN: Código de la Niñez y Adolescencia

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Identificar los factores que inciden en el incumplimiento del Acta de Régimen de Visitas del centro de mediación de la oficina corte provincial de Guayaquil frente al principio del interés superior del niño.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar los factores que impiden el cumplimiento de las actas de mediación por regulación de visitas.
- Sugerir medidas alternativas para la solución a estos conflictos Familiares como una continuidad al proceso.
- Recomendar normas de convivencia entre padres e hijos que garanticen la relación Parento- filial en cumplimiento al principio del interés superior del niño.

REVISIÓN DE LA LITERATURA

CAPÍTULO I

1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. EPÍGRAFE I

El núcleo fundamental de la Sociedad coadyuva a la formación de la personalidad de cada uno los miembros de la familia, El desarrollo de las cualidades sociales psicológicas y físicas son el pilar del ser humano (Blankenhorn, 2002).

1.1.1. EL NÚCLEO FAMILIAR

El concepto de núcleo familiar, es la familia conviviente formada por los miembros de un único núcleo familiar, este grupo es formado por los padres y sus hijos (Blankenhorn, 2002).

La familia tiene como fundamental obligación la formación de los hijos, es un derecho irrenunciable, esta reforzada con los centros educativos encargados de construir a personas capaces y a guiarlas al buen desarrollo personal y de su entorno (Greif, 2005).

En la Constitución del Ecuador en su artículo número 67 se reconoce a la familia con sus diversos tipos y que protegerá como núcleo de la sociedad a la familia, basados en la igualdad de derechos y oportunidades (Garcia Falconi, 2010).

La Constitución Ecuatoriana habla muy generalmente sobre el núcleo familiar, únicamente señala que el grupo será reconocido, respetado y protegido (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Como referencia, la hermana Constitución de Colombia en su art 42 refiere que la familia como núcleo de la sociedad se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por decisión de un hombre y una mujer con voluntad responsable de contraer matrimonio y que para efectos de ley integrarían la familia, estos es: Los cónyuges, O padre y madre que no convivan juntos, Con sus hijos ascendientes, descendientes o hijos adoptivos, Constitución Política de Colombia (Asamblea Nacional Colombiana, 1996).

Lo que establece la Constitución de Colombia es que la familia es un conjunto de personas unidas con un parentesco consanguíneo civil o jurídico cuya función es adaptarse y brindarse afecto y ayuda en el ciclo de la vida, Constitución Política de Colombia (Asamblea Nacional Colombiana, 1996).

1.1.2. CONCEPTOS DE AUTORES SOBRE LA FAMILIA

Según el autor PUIG BRUTAU, indica que la familia es el grupo más simple y estable de la sociedad, que al momento de la unión entre un hombre y una mujer empieza una formación del núcleo personal que se encuentra en la sociedad. La unión de este núcleo personal inicia

una estructura a la que se le añaden los hijos y otros parientes en diferentes tipos de grados de consanguinidad, por lo que es normal que la palabra se use para conceptualizar el grupo con algún grado de permanencia ocupa el mismo hogar y se rige por una sola economía doméstica (Puig Brutau, 1967).

El Autor LACRUZ BERDEJO señala en sentido Jurídico que el conjunto de personas unidas por el matrimonio o por vínculos de parentesco que debajo de este vínculos se desprenden tres órdenes de relaciones: las Conyugales, las Parento filiales y las Parentales (Lacruz Berdejo, 1963).

-Para TALCIANI HERNAN CORRAL, la familia es aquella comunidad de un hombre y una mujer integrada por personas que conviven bajo la autoridad o atribuciones y juntan sus esfuerzos para lograr su desarrollo como grupo y se hayan unido por su relación de pareja o del parentesco de sangre (Talciani Corral H. , 2005).

En la Actualidad la familia es el grupo formado por los cónyuges, padres e hijos con exclusión de los demás parientes, este concepto integra a la familia en relaciones conyugales y paternas filiales, definida como Familia Nuclear (Talciani Corral H. , 1990).

Cabe una Aceptación Técnico Jurídica: la cual indica que es el grupo de personas entre las que tratan relaciones de Matrimonio o de Parentesco por (Consanguinidad, Afinidad o Adopción) a las que la ley atribuye algún efecto jurídico (De Pina, 2019).

Según la Declaración Universal de los derechos Humanos la Familia es el fundamental elemento de la sociedad y goza de una protección por parte de la sociedad y el Estado

(Comisión de Derechos humanos, 1948). El Hombre es sociable por naturaleza, cuyo origen es la familia, por lo tanto para la Humanidad, siempre será el grupo más importante (Comisión de Derechos humanos, 1948).

1.1.3. TIPOS DE FAMILIA

Las variaciones en las familias cuentan con una diversidad de tipos al momento de conformarse por lo que es posible definir sus diferentes clases según las personas que las compongan (Garcia Falconi, 2010).

1.1.3.1. CLASIFICACION DE LOS TIPOS DE FAMILIA.

A) FAMILIA EXTENSA

Esta es la conformada por los progenitores, hijos, los parientes consanguíneos o por afinidad, se caracteriza por que la crianza de los niños está a cargo de distintos familiares (Garcia Falconi, 2010).

B) FAMILIA NUCLEAR:

Constituida por los progenitores que viven con los hijos, familia típica y comúnmente la sociedad impulsa para que los miembros de esta formen más este tipo de familias (Garcia Falconi, 2010).

C) FAMILIA MONOPARENTAL:

Formada únicamente por un solo progenitor y sus hijos, suele ser generalmente la madre, pero también existen casos que puede ser el padre, suelen recurrir a otros familiares cercanos al requerir ayuda con los hijos, la causa de este tipo de familia por lo general es por un divorcio o el fallecimiento de un Progenitor (Garcia Falconi, 2010).

D) FAMILIA COMPUESTA O ENSAMBLADA:

La que se encuentra formada por los progenitores, hijos de ambos e hijos de una unión anterior, este tipo de situaciones son más comunes en entornos rurales que en urbanos (Garcia Falconi, 2010).

1.1.3.2. CLASIFICACIÓN SEGÚN SU FORMACIÓN

A) FAMILIA MATRIMONIAL:

Es la que se constituye a través del Matrimonio (Organizacion Mundial, 1988).

B) FAMILIA NO MATRIMONIAL O NATURAL:

El origen de este tipo de familia no se da a través del matrimonio, básicamente se da por la relación sentimental, sexual o de procreación (Organizacion Mundial, 1988).

C) FAMILIA ADOPTIVA:

La que se origina por una sentencia Judicial, cuando un menor queda en calidad de hijo adoptivo y pasa a formar parte de una familia (Organizacion Mundial, 1988).

La familia en si es conformada por un grupo de personas que integran en sus vínculos de parentesco o como cónyuges, y se encuentran bajo la misma autoridad de la cabeza de familia (Organizacion Mundial, 1988).

En las diferentes clases de familia, se ha mencionado que hay un objetivo en común y es el de proteger y dar un hogar cálido a cada uno de sus miembros, en especial a hijos menores de edad, o que cuenten con capacidades especiales, como grupo más vulnerable se les debe brindar mayor atención y cuidado tal como lo indica la convención de los Derechos Internacionales de los niños (Organizacion Mundial, 1988).

1.1.4. COMENTARIO SOBRE LA NECESIDAD DE LA FAMILIA

Lo esencial de la existencia de la familia es el garantizar la vida del hombre, esto es que haya la prolongación de la especie y la consolidación de atributos y cualidades propias del ser humano. La familia como célula básica del desarrollo y experiencia, asume la responsabilidad del cuidado y la protección de cada uno de sus miembros, busca satisfacer las necesidades esenciales del ser humano para su subsistencia y todo lo que contribuya a su bienestar (Organizacion Mundial, 1988).

1.1.5. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA FAMILIA

La primera organización familiar que aparece es:

La Comunidad Primitiva: Esta inicia con la aparición del hombre en la tierra y su desarrollo toma diferentes formas para su organización social (Pinar, 2009).

La Horda: uno de los tipos de familia más sencilla de la sociedad, donde no se distingue la paternidad, ellos son nómadas (Pinar, 2009).

El Clan: Conformado por una comunidad de personas, en la cual tienen importantes lazos familiares y se deben a un jefe al que deben acatar y regir ante ciertas condiciones (Pinar, 2009).

Los consanguíneos: Considerados como la primera etapa de la familia, en este grupo se clasifican por generaciones: Los abuelos son la cúspide de la familia, los esposos, y los hijos y así de esta forma de familia los ascendientes y descendientes y las personas más lejanas están excluidos de los deberes del matrimonio (Pinar, 2009).

Familia Monogamica: Nacimiento de la civilización, se funda el predominio del hombre, su fin es el de procrear, con el fin de que estos sean herederos de las propiedades de sus padres, un tipo de familia sólida en los lazos conyugales, los que solo pueden ser rotos por el hombre (Pinar, 2009).

La familia es una institución histórica y jurídica de las distintas etapas de la civilización, que, por la necesidad de agruparse, viven en comunidad, reunión y respeto. El núcleo familiar elemental, vinculado por los lazos consanguíneos, consensuales o jurídicos constituye de parentesco, donde recae todo tipo de responsabilidades para que una sociedad se defina y se desarrolle (Pinar, 2009).

De ahí su importancia y la necesidad de que exista una regularización o normativa adecuada que la proteja, fortalezca y garantice la permanencia e integridad (Pinar, 2009).

1.1.6. BASE LEGAL DE LA FAMILIA

“Art.67.- Constitución de la República del Ecuador.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos, el estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Nuestra Constitución manifiesta que protegerá el núcleo familiar sea de cualquier tipo, constituyendo como base fundamental los derechos de la familia, se considerara a la familia jurídicamente formada a partir de la firma de un contrato civil, que es el matrimonio o unión de hecho en los cuales se respetara y protegerá a cada uno de los integrantes con igualdad de condiciones y con los mismos derechos (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

1.2.EPIGRAFE II

1.2.1. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo
- Derecho de prioridad
- Derecho a la identidad
- Derecho a vivir en familia
- Derecho a la igualdad sustantiva
- Derecho a no ser discriminado
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad a que se garantice su desarrollo integral, A que se les asegure de manera prioritaria deben contar con nombre y apellidos, ser inscritos en el registro civil de forma inmediata, tienen derecho a vivir en una familia y no podrán ser separados de ella por falta de recursos, a convivir con su madre y padre, así como con las familias de aquéllos, a que se les proporcione un mismo trato y a la igualdad de oportunidades, a un trato igualitario, y nadie puede limitar o restringir sus derechos por su origen, a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, una

vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud (Asamblea General de las Naciones unidas, 1989).

1.2.2. ANTECEDENTES JURIDICOS DE LA PROCLAMACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

En el año 1924, en una Quinta asamblea de la sociedad de las naciones unidas, adopta Formalmente el primer texto conocido como la Declaración de Ginebra Realizada por la fundadora del Programa Salven a los Niños, como organización internacional (Asamblea General de las Naciones unidas, 1989).

En el año 1979 fecha especial y conocida como año Internacional del Niño, se creó un equipo que trabajó arduamente en un manuscrito provisional el cual fue presentado a todos los gobiernos del mundo, y tras 10 largos años de trabajo, consultas y negociaciones, la Asamblea de las Naciones Unidas logro Aprobar la Convención de Derechos del niño el 20 de Noviembre del año 1989 (Asamblea General de las Naciones unidas, 1989).

Esta Convención simboliza el consenso de las diferentes culturas y ordenes jurídicos de la creciente humanidad en aspectos esenciales respecto al niño con la familia, los derechos y deberes del padre y del Estado, las Políticas Sociales dirigidas a la Infancia (Asamblea General de las Naciones unidas, 1989).

Tras algunos años, el contenido de la Declaración De los Derechos Del Niño, sigue siendo un texto moderno, motivado responsable y actual, el cual hace un énfasis en la imperativa

obligación de considerar el interés Superior del Menor (Asamblea General de las Naciones unidas, 1989).

1.3. EPIGRAFE III

1.3.1. RÉGIMEN DE VISITAS:

Este es un Derecho que se le atribuye al padre no custodio en los procesos de separación, divorcios, custodia de hijos menores de edad procreados o no en el matrimonio, razón por la cual consiste en fijar, ya sea por consentimiento de las partes (acuerdo extrajudicial, acuerdo de mediación o sentencia judicial) los días y horas en los que el progenitor no custodio podrá disponer del cuidado y compartir momentos filiales. A través de esta medida se estipulan los días entre semana, fines de semana, vacaciones, días feriados, festividades, cumpleaños, es de suma Importancia que se considere la comunicación y la flexibilidad entre los progenitores, para que la distribución de los periodos de visita se dé regularmente, tomando en cuenta que las separaciones o divorcios litigiosos serán de menor cooperación donde los menores resultan siendo los más afectados e indefensos (Perez Martin, 2000).

El régimen de visitas es la vía por la cual se puede tener comunicación y contacto permanente entre los progenitores y los hijos, lo cual permite el correcto desarrollo emocional, afectivo y físico para mejorar la relación paterno-filial (Perez Martin, 2000).

Las visitas significa mantener una relación familiar entre padres e hijos, cuando las circunstancia lo impiden de compartir con sus progenitores juntos y al padre que no posea la tenencia podrá solicitar a la autoridad competente, se coordine u horario acorde al tiempo

y circunstancias donde se pueda disfrutar con responsabilidad de manera integral al régimen de comunicación y visitas (Perez Martin, 2000).

En la Familia se determina una relación jurídica en la que se identifica el derecho de tener una adecuada comunicación entre los progenitores y los hijos, en los casos que no existe la convivencia permanente, se reconoce el derecho del progenitor no custodio ya que el posee el derecho a relacionarse con su padre a quien no ve cotidianamente (Perez Martin, 2000).

Sobre el Régimen de Visitas en la normativa anterior en el año 1992, se aprobó el Código de menores Ecuatoriano, que había estado en vigencia desde el año 1976, esta reforma tenía como principal objetivo ponderar y dar cumplimiento a la Convención sobre los Derechos del niño la cual es ratificada Por el Ecuador en el mes de febrero en el año 1990 (Adoum, 1998). A través de la ley 98-06 – PCL, publicada en el registro Oficial del 7 de agosto del año 1998 se reforma el código de menores de ese entonces y se añe de al artículo 64 lo siguiente (Adoum, 1998).

“La inobservancia debidamente probada del régimen de visitas dispuesto por el Tribunal competente, será causa de apremio personal en contra del infractor y podrá dar lugar a la modificación de la resolución sobre la forma y frecuencia de las visitas, inclusive a la revocatoria de ésta” (Adoum, 1998).

La reforma al código de menores de ese entonces, se apegaba a la realidad de nuestros días, cuando no existe un acuerdo entre los padres, hay una separación o divorcio en la que utilizan a los niños de pretexto para causar daño al otro progenitor y por este inconveniente

no se dan las visitas normalmente, razón por la cual al padre que no cumpla se le deberá imponer una sanción la cual es el apremio personal hasta cumplir con la disposición y respetar el interés superior del menor (Adoum, 1998).

1.3.2. PRINCIPIO GENERAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR

En el Artículo número 3 de la convención de los derechos de los niños se establece el interés superior del menor, también se encuentra descrito en los artículos Art 9, Art 18, Art 20, Art 21, Art 37 y el Art 40 del mismo texto, con solo este principio se puede desarrollar una serie de derechos y garantías beneficiando a los niños, niñas y adolescentes (Verdugo Miguel, 1996).

Es obligación del estado establecer medidas policías, económicas, legislativas, administrativas y jurídicas que sean necesarias para la vigencia, de las garantías y protección de los derechos de los menores (Verdugo Miguel, 1996).

Artículos de Código de la Niñez y Adolescencia relacionados con la Convención de los Derechos de los Niños:

Art. 8.- CORRESPONSABILIDAD DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA. -

Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes (CONA, 2013).

Art. 9.- FUNCIÓN BÁSICA DE LA FAMILIA. -

La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos (CONA, 2013).

Art. 11.- EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. -

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento (CONA, 2013).

En estos artículos se analiza la responsabilidad que posee el Estado, la familia y la sociedad con respecto a las medidas coercitivas necesarias, para que no sean vulnerados los derechos de los menores en cuanto su protección cuidado e integral crecimiento (CONA, 2013).

El padre y la madre la responsabilidad que poseen ambos en exigir y hacer cumplir los derechos de sus hijos, manteniendo el derecho primordial y superior del menor contando que todas las autoridades tomen las mejores decisiones para hacer prevalecer sus derechos (CONA, 2013).

1.3.3. ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

Es importante indicar que el interés superior, es el principio rector, en el art 7 de la declaración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, ya contaban con bases desarrolladas como una doctrina, esto es que reconoce a los menores como sujetos prevalecientes de derecho (Cillero Bruñol, 2013).

En la declaración señala que los padres, organizaciones, autoridades y gobiernos nacionales reconozcan los derechos y luchen por su aplicación, además de disponer que sea difundida en varios idiomas (Cillero Bruñol, 2013).

1.3.4. ANÁLISIS LOS ARTÍCULOS MÁS IMPORTANTES QUE SE RELACIONAN CON LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES EN LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

En la convención de los derechos del niño 1989, compuesta por 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno, adaptada por la asamblea el 20 de noviembre en el año 1989 se toma de mayor importancia los siguientes artículos (Verdugo Miguel, 1996).

Artículo 3 numeral 2 Los estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas (Verdugo Miguel, 1996).

***Artículo 5** Los estados partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención (Verdugo Miguel, 1996).*

***Artículo 9 numeral 3.** Los estados partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño (Verdugo Miguel, 1996).*

***Artículo 18** Los estados partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño, su preocupación fundamental será el interés superior del niño (Verdugo Miguel, 1996).*

Estos artículos, que son los que más están relacionados a los derechos de los menores de la Convención de 1989, donde el Ecuador toma parte, y donde se ha tomado como referencia para nuestro código de la niñez y adolescencia vigente, donde se manifiesta claramente la

responsabilidad que poseen los padres para la crianza, bienestar y el extremo cuidado a sus hijos (Verdugo Miguel, 1996).

En el art 3 núm. 2, se refiere a la responsabilidad de los estados que pertenece a esta convención entre ellos ecuador para garantizar el cuidado que deben otorgar los padres a sus hijos, garantizando medidas administrativas y legislativas (Verdugo Miguel, 1996).

El numeral 5 garantiza los derechos de los padres para que se cumplan los derechos de sus hijos (Verdugo Miguel, 1996).

En el numeral 9 menciona que los niños no deben perder la relación con sus padres, aun cuando estos se hayan separado, tratando de mantener los lazos filiales entre padres e hijos de forma regular, exceptuando en los casos que se ha identificado violencia por que atentan contra la integridad física y emocional del menor y se constituye un riesgo para ellos (Verdugo Miguel, 1996).

1.3.5. LA MEDIACION

La constitución de la república del Ecuador, en el Artículo 190 establece que reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir (LAM, 2009).

La mediación en el Ecuador, como vía alternativa de solución de conflictos, es un proceso mediante el cual se garantiza una solución ágil, pacífica y eficaz de las controversias conocida por ser un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas

por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario que verse sobre materia transigible que finalice el conflicto (LAM, 2009).

Para Romero F. “La mediación familiar se entiende como un método que construye puentes entre partes en conflicto, generando capacidad de consenso (Romero Navarro, 2002).

Proporciona a la familia un espacio en el que puedan tener cabida todos aquellos temas sobre los que sus miembros deben tomar decisiones, tengan o no tengan relevancia legal (custodia, visitas, régimen económico, integrando de forma armoniosa tales decisiones y las emociones asociadas a éstas (Romero Navarro, 2002).

Rondón, Luis que dice “la mediación familiar como el proceso mediante el cual una tercera persona imparcial colabora con los afectados de la ruptura familiar y en particular de la separación y divorcio de pareja, con el fin de mejorar la comunicación y entendimiento para que se tomen decisiones sobre su futuro” (Rondon Garcia, 2009).

La mediación ha experimentado un notorio impulso legislativo, con sistemas que la han incorporado incluso de forma obligatoria y, en ciertos extremos, como requisito de procesabilidad de los conflictos respectivos (Munuera Gomez, 2009).

Las razones para ello son variadas, aunque pueden focalizarse en torno a dos grandes núcleos: como mecanismo de descarga de los tribunales de justicia; y la eficiencia económica en la solución de los conflictos, como vía de reasignación de recursos escasos hacia fines de mayor rentabilidad social (Jequier Lehuede, 2016).

LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS EN EL CENTRO DE MEDIACION.

1.- Debe existir un diálogo previo entre las partes, mediante el cual deciden iniciar un proceso rápido y eficaz en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la Corte Provincial del Guayas , para comenzar el tramite llenan un formulario donde solicitan la audiencia de mediación en materia familia, por el asunto régimen de visitas ,donde también añaden documentación habilitante que son las copias de cedula de los progenitores y partida de nacimiento de los niños en común, una vez recibida la solicitud y aceptada por la oficina de mediación, esta procesa dicha solicitud y agenda la audiencia donde podrán el formalizar el acuerdo (LAM, 2009).

2.- En la audiencia el mediador es el encargado de indicarles a las partes, el efecto de sentencia ejecutoriada que posee el acta de Mediación con acuerdo total que firman las partes, con el fin de garantizar un proceso legal y justo, también se les explica cuáles son los efectos por incumplimiento de la misma y repercusiones que tendría este incumplimiento del acuerdo de Mediación (LAM, 2009).

3.- Una vez convocados a la hora y fecha señalada por la oficina de Mediación ,las partes ingresan a la oficina , junto al mediador quien le da la bienvenida y les da el discurso inicial por lo que procede a iniciar la Audiencia de Mediación donde las partes Acuerdan según sus actividades los horarios de visita, los días festivos, las vacaciones, los feriados y las fiestas, siempre recalcando el respeto de los horarios y espacios donde se hace la entrega del menor , luego de finalizada la audiencia procede el mediador a elaborar el acta de

Mediación con las respectivas solemnidades , y las partes firman el documento quedando constancia del acuerdo total realizado en la oficina de mediación (LAM, 2009).

1.3.6. FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTAS DE MEDIACIÓN, OBSTRUCCIÓN O RETENCIÓN INDEBIDA DEL MENOR Y SU EJECUCIÓN.

Comúnmente los incumplimientos en las Actas de mediación por Asunto Régimen de Visitas se originan por diversos factores los cuales son:

- El Progenitor no respeta los horarios previamente establecidos,
- Por Violencia intrafamiliar,
- El Padre llega a recibir a los menores en condiciones no adecuadas, en estado etílico o consumo de estupefacientes,
- El Progenitor no custodio utiliza a terceros (familiares y amistades) para el retiro de los menores,
- El Padre no se encuentra al día con las pensiones de alimentos, y la madre por tal motivo retiene al menor
- Ambos progenitores poseen nuevos compromisos y obstaculizan el régimen de visita,
- Cuando la relación de pareja no ha sido bien elaborada o aún se encuentra en proceso de duelo, y existen resentimientos.

Usualmente en estos casos, por falta de conocimiento o por falta de un continuo tratamiento psicológico, los progenitores se dejan llevar por sus sentimientos, y vulneran el principio

fundamental del menor al negarles las visitas del padre, situación que conlleva a que el Acta de Mediación sea ejecutada y tenga que intervenir la autoridad para hacer prevalecer el derecho primordial del menor (CONA, 2013).

La Ejecución del Acta de Mediación, se da por incumplimiento, el acta en la que conste la mediación total o parcial, tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y se ejecutará de mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, sin que el juez ordinario acepte excepción alguna, ni sea necesario iniciar un nuevo juicio (LAM, 2009).

Al finalizar el proceso de mediación si las partes están de acuerdo en las soluciones planteadas en la audiencia de mediación estas resuelven el conflicto, para lo que se emite un acta de Acuerdo Total en el Centro de Mediación, Esta acta recoge el acuerdo construido por las partes, cuando se incumple este acuerdo de mediación la parte afectada puede realizar la ejecución del acta de mediación para que esta se convierta en un juicio, y así pueda un juez competente tener conocimiento de esta causa y valorar la situación a través de informes técnicos de las (trabajadoras sociales y los psicólogos) que puedan darle claridad al juez quien deberá decidir sobre el proceso (LAM, 2009).

Para todo caso de ejecución de actas de mediación, el Juez ordenará en el término de tres días de recibida la petición, el mandamiento de ejecución, Se debe recordar que el acta de mediación, al surgir de un mecanismo alternativo de administración de justicia, tiene efectos de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada. Por tanto esta una decisión final que las partes han dado a un conflicto, surte efectos irrevocables (LAM, 2009).

Es importante recalcar que en materia de menores y alimentos, las actas de mediación serán susceptibles de revisión por las partes conforme a los principios generales contenidos en las normas del Código de la Niñez y Adolescencia y a otras leyes relativas a fallos en estas materias (CONA, 2013).

1.3.7. OBSTRUCCIÓN O RETENCIÓN INDEBIDA DEL MENOR

Según el artículo 125 del código de la niñez y adolescencia señala medidas sancionadoras respecto a la retención indebida del menor, así como la obstrucción del régimen de visitas, en el primer caso se produce por el alejamiento del entorno regular vulnerando los derechos del menor por satisfacer intereses propios del progenitor custodio, mientras que en el segundo caso impide que el menor cree un vínculo necesario para su desarrollo y estabilidad emocional (CONA, 2013).

Artículo 125 Retención indebida del hijo o la hija , el padre, la madre o cualquier persona que retenga indebidamente al hijo o hija cuya patria potestad, tenencia o tutela han sido encargadas a otro, o que obstaculice el régimen de visitas, podrá ser requerido judicialmente para que lo entregue de inmediato a la persona que deba tenerlo y quedará obligado a indemnizar los daños ocasionados por la retención indebida, incluidos los gastos causados por el requerimiento y la restitución (CONA, 2013).

Si el requerido no cumple con lo ordenado; el juez decretará apremio personal en su contra, sin perjuicio de ordenar, sin necesidad de resolución previa, el allanamiento del

inmueble en que se encuentra o se supone que se encuentra el hijo o hija, para lograr su recuperación (CONA, 2013).

1.4.EPÍGRAFE IV

1.4.1. ANALISIS DEL CASO PRÁCTICO DEL REGIMEN DE VISTAS

El padre del menor inicia el proceso de Régimen de Visitas en la Unidad judicial norte 2 De la familia Niñez y Adolescencia el 26 de junio del 2017, una vez calificada la demanda la jueza solicita sea citada la parte demandada, y la intervención del Equipo técnico (Trabajadora social y psicóloga) y que el menor sea escuchado en una audiencia reservada (Regimen de Visitas, 2017).

La madre del menor a los pocos días de recibida la citación, invita a una audiencia de mediación por asunto régimen de visitas al padre del menor, quien acepta la convocatoria, y llegan al Acuerdo, el cual quedo de la siguiente manera (Regimen de Visitas, 2017).

El padre del niño, visitara y llevara a su hijo todos los días, miércoles durante tres horas, para lo cual retirara y devolverá al niño en el domicilio de su madre de esta ciudad, visitara a su hijo todos los días martes y jueves en las instalaciones del colegio durante la práctica del futbol por un lapso de 2 horas, podrá llevar a su hijo un fin de semana cada 15 días, y devolverá de manera personal, (Regimen de Visitas, 2017) El día del padre, el niño pasara

exclusivamente con su padre, En cuanto a los días festivos tales como navidad, fin de año, serán alternados iniciando de la siguiente manera: navidad, fin de año serán turnados y Referente al cumpleaños, día del niño y feriados los compartirán con su hijo de manera alternada para lo cual indican que consideraran la opinión del niño y así establecer el horario que más convenga (Regimen de Visitas, 2017).

Este caso tiene como antecedente que el señor padre del menor mientras mantuvo convivencia con la señora madre del niño, procrearon al menor que en la actualidad tiene 8 años, que la accionada lo obligo a salir de su hogar el 3 de febrero el año 2017 al interponer una denuncia de violencia intrafamiliar y que ella niega las visitas de su padre, por lo que esta situación dio paso a este proceso de Visitas (Regimen de Visitas, 2017).

Se le conceden las medidas de protección a favor de la Señora Madre del niño en contra del señor padre del menor, emiten la Boleta de auxilio y se le impone a cancelar una pensión de subsistencia; por lo que el señor no puede acercarse a ver al menor en el domicilio donde habita, medida que altera el régimen de visitas previamente establecido (Regimen de Visitas, 2017)

El padre del menor al verse imposibilitado de no poder ver a su hijo impulsa el proceso judicial y solicita que las visitas sean a través de un UPC, para que él pueda continuar con normalidad el régimen, la jueza acogió el pedido y además dispuso que los progenitores sean atendidos por el Equipo Técnico (Psicólogos) para realizar una investigación de

campo a fin de verificar el cumplimiento del régimen de visitas (Regimen de Visitas, 2017).

Una vez emitido el informe técnico concluye que el menor necesita mantener vínculos afectivos con su padre, que la finalidad de las visitas es el fomentar las relaciones paternas – filiales y mantener el vínculo afectivo de padre-hijos a fin de mantener un desarrollo equilibrado en el menor (Regimen de Visitas, 2017).

En las investigaciones de la trabajadora social , se determinó en su informe que el menor vive en un entorno de una familia Compuesta , acompañado por su abuela materna quien es mayor y queda al cuidado del niño ,con la madre y con la nueva pareja quienes laboran y no pasan mucho tiempo en casa (Regimen de Visitas, 2017).

Según el Equipo Técnico, que conocieron la causa recomendaron que las partes realicen terapias psicológicas a fin de que los progenitores asuman sus roles como progenitores y prioricen el bienestar del menor, el juez dispuso por el lapso de 6 meses realicen la terapia familiar y finalmente la jueza derivó al centro de mediación para que pudiesen acordar el régimen de visitas (Regimen de Visitas, 2017)

El 7 de Noviembre del año 2019 fue la audiencia de mediación, en el Centro de Mediación de la Corte Provincial del Guayas donde establecen el mismo régimen de visitas , con la

diferencia que el menor será retirado del UPC de Víctor Manuel Rendón y Pichincha (Regimen de Visitas, 2017).

La jueza los convoca a una audiencia, en la cual las partes ratifican el acuerdo suscrito en el Centro de mediación y juez procede a Ejecutar el Acta de Mediación a favor del progenitor. (Regimen de Visitas, 2017)

Según lo Investigado en este caso el principal factor del incumplimiento del acta de mediación es la violencia intrafamiliar, y la boleta de auxilio lo que ocasiona el impedimento de las visitas , razón por la cual tuvo que ser el Acta ejecutada ante la unidad judicial por parte del progenitor no custodio , una vez conocida la causa por parte del juez el dispone que intervenga el Equipo Técnico para que estos progenitores sean evaluados y a través de un informe pueda resolver dicha situación (Regimen de Visitas, 2017).

Toda vez que los progenitores fueron evaluados se les recomendó que sigan terapias psicológicas a fin de que ellos asuman sus roles como progenitores y prioricen el bienestar del menor, justamente para que no sean vulnerados sus derechos (Regimen de Visitas, 2017).

Los efectos psicológicos que se encontraron en la entrevista individual del menor, arrojo que el menor sentía depresión, desgano, desamor, indico que nadie le presaba atención, y que añoraba la presencia de su padre quien solo veía por horarios programados, con esta

situación es claro llegar a determinar que la presencia de su progenitor es fundamental para el crecimiento y desarrollo emocional del menor (Regimen de Visitas, 2017).

Finalmente acuden por segunda ocasión al Centro de Mediación de la Función Judicial, derivada por la Unidad Judicial mediante disposición del Juez para así poder llegar a un acuerdo salomónico, en el cual pudo llevarse a cabo a través de un proceso rápido y eficaz, donde las necesidades de las partes fueron comprendidas y el ganador de la situación fue el menor (Regimen de Visitas, 2017).

CAPÍTULO II

2. MARCO METODOLÓGICO

Conforme indica Hernández Sampieri, los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos de la investigación e implican la recolección y el análisis de datos cualitativos y cuantitativos para realizar un profundo estudio con toda la información recabada para lograr el entendimiento de la investigación (Hernandez Sampieri, 2014).

El presente trabajo de Investigación se realizó en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, En el Centro de Mediación de la Función Judicial de la Corte Provincial del Guayas en donde existe una alta demanda de usuarios que acuden al centro de mediación por el incumplimiento en los Acuerdos de las Actas de mediación en asunto Régimen de Visitas, inconveniente que nos lleva a plantear y a palpar un problema real que se presenta

en forma diaria sobre el tema de este trabajo y que servirá para reforzar los métodos recomendados para un mejor cumplimiento (Hernandez Sampieri, 2014).

La validación y evaluación responde a los instrumentos de recolección de información, por encuestas realizadas a los Usuarios sometidos en procesos de régimen de visitas y abogados en libre ejercicio que acuden al Centro de Mediación de la función judicial, que gracias a sus respuestas y observaciones han contribuido a la formulación de las diferentes recomendaciones que se pueden emplear para disminuir el incumplimiento en las Actas de mediación en asunto Régimen de Visitas y se logre un mayor cumplimiento por parte de los progenitores , así se evite la vulneración del principio del interés superior del niño (Hernandez Sampieri, 2014).

2.1.DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO.

2.1.1. MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.

La característica de esta investigación fue que se utilizó el método cuantitativo de la investigación, la recolección de datos sirvió para determinar las necesidades que origina este problema, sirvió para establecer los patrones de comportamiento, probar teorías de que se debe reforzar con tratamientos psicológicos o terapia familiar, y que estos sean reforzados por otras instituciones para así evitar el incumplimiento de las actas de mediación en asunto régimen de visitas (Hernandez Sampieri, 2014).

La modalidad Cualitativa que sirve para utilizar la recolección de datos sin medición numérica, contribuyo a descubrir o afinar las preguntas de la investigación que van

relacionadas al tema, interpretar resultados que se han recolectado a través de las encuestas a los usuarios del centro de mediación en donde se realizó la presente investigación (Hernandez Sampieri, 2014).

2.2. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Los tipos de investigación que utilice en este proyecto son:

A) Investigación Descriptiva:

Esta investigación es descriptiva por que ayuda a relatar el fenómeno del problema, dando a conocer las razones y factores que se deberían tomar en cuenta para reducir el incumplimiento de las Actas de mediación por asunto de régimen de Visitas y no vulnerar el interés superior del menor (Hernandez Sampieri, 2014).

B) Investigación Correlacional:

Esta investigación es Correlacional por que relaciona las variables de dos grupos: la de los progenitores que solicitan se fije un horario de visitas para los padres no custodios y el de las autoridades quienes regulan el Régimen de las visitas, quienes deben tomar en cuenta el que no se violente los derechos del menor (Hernandez Sampieri, 2014).

2.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

2.3.1. MÉTODO DEL NIVEL EMPÍRICO DEL CONOCIMIENTO. -

A) OBSERVACIÓN CIENTÍFICA. -

Se investigó los factores que inciden en el incumplimiento del Acta de mediación por asunto Régimen de Visitas, y la vulneración del derecho del menor (Hernandez Sampieri, 2014).

ANÁLISIS DOCUMENTAL. -

Se analizó los casos de incumplimiento del Acta de mediación por asunto Régimen de Visitas para luego investigar un caso en particular donde se incumplió con el acta de mediación y esta fue ejecutada en la Unidad Judicial de la Familia Niñez y adolescencia (Hernandez Sampieri, 2014).

2.4. MÉTODO DEL NIVEL TEÓRICO DE CONOCIMIENTO.

2.4.1. MÉTODO HISTÓRICO-LÓGICO. -

Se estudió la ley en base al tema de la investigación, y sus cambios a lo largo de la historia referente al respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la importancia del principio superior del menor (Hernandez Sampieri, 2014).

2.4.2. MÉTODO ANALÍTICO-SINTÉTICO. -

Se aplicó este método para analizar los efectos psicológicos y causas que producen en los menores, el cómo son afectados los derechos primordiales del menor (Hernandez Sampieri, 2014).

2.4.3. MÉTODO INDUCTIVO-DEDUCTIVO.

Se utilizara este método por que va de lo general a lo particular, partiendo de la convención de los derechos de los niños, llegar a lo particular, es decir con el problema de la vulneración de sus derechos por el incumplimiento de las Actas de mediación en asunto Régimen de Visitas (Hernandez Sampieri, 2014).

2.5. TÉCNICAS

A) Observación directa: Se aplicó porque la investigación es de campo para determinar los factores que inciden con el incumplimiento del Acta de Mediación por asunto Régimen de Visitas (Hernandez Sampieri, 2014).

B) Encuestas: Se aplicó esta Técnica para conseguir la opinión de los Usuarios, con respecto al tema y sacar conclusiones para esta investigación (Hernandez Sampieri, 2014).

2.6. POBLACION Y MUESTRA:

POBLACION:

En el proyecto de investigación se utilizó la técnica de la encuesta que permitió obtener datos o información de varias personas siendo su opinión de mucha importancia, la cual se realizó a los padres y madres que se someten al régimen de visitas y abogados en libre ejercicio que han brindados sus servicios respecto a régimen de visitas.

Según las estadísticas del Centro de Mediación de la Función Judicial oficina Corte Provincial, mensualmente se registra la atención de 76 usuarios por el asunto de Régimen de visitas, de los cuales se clasifican en progenitores y abogados en libre ejercicio.

TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.

Los datos recogidos se transforman siguiendo ciertos procedimientos:

- Revisión de la información recogida en la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación

Dentro de las técnicas de procesamiento que se utilizaron en el desarrollo del proyecto de investigación fueron:

Procesamiento Manual.

Consistió en emplear métodos y cálculos a través de recursos cognitivos humanos, con la finalidad de garantizar un correcto análisis, ordenamiento y clasificación de la información dentro del presente proyecto de investigación siendo de gran ayuda para la tabulación de encuestas y realización de gráficos.

Procesamiento Electrónico.

Se basó en el uso de la tecnología, ordenadores que facilitó un proceso de datos más preciso a través de cálculos que memorizan el porcentaje de error. Se utilizó el procesamiento electrónico para la tabulación de encuestas, realización de gráficos.

MUESTRA:

La población y la muestra no tienen otro fin que identificar a las personas o los actores reales que serán parte de la investigación o los que aportarán con sus conocimientos en la elaboración de la misma, luego de determinar la cantidad de persona y cuáles van a ser los encuestados, para poder extraer sus conocimientos (Hernandez Sampieri, 2014).

INSTRUMENTO: Cuestionario de Encuestas

ENCUESTA DIRIGIDA A:

Para la determinación de la situación actual conforme lo establecido por las técnicas de muestreo de poblaciones finitas cuando se hace inferencia acerca de una proporción en una

población se puede utilizar la siguiente expresión de cálculo para el tamaño de la muestra (Morillas, 2014).

$$n = \frac{Nk^2pq}{(N-1)\varepsilon^2 + k^2pq}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

N = tamaño de la población

p = proporción de individuos que tienen la característica

q = proporción de individuos que no tienen la característica

ε = margen de error

k = nivel de confianza ($z_{1-\alpha/2}$)

Con base en esta información se determinó una muestra de 60 Usuarios (Abogados libre ejercicio y Progenitores), tomando como base para el cálculo un tamaño de la población de 76 usuarios, con un margen de error del 5%, un nivel de confianza del 90% ($k = 1,65$), proporción de individuos que tienen la característica $p = 0,5$ y proporción de individuos que no poseen la característica $q = 0,5$ (Morillas, 2014).

Una vez que se determinó el tamaño de la muestra, se determinó la existencia de dos estratos con características particulares que son los siguientes: Estrato 1: conformado por Abogados del libre ejercicio y el Estrato 2: conformado por los Progenitores, Conforme lo indicado por la teoría estadística “para determinar el tamaño de una muestra por estratos se

siguen dos etapas. En primer lugar, se calcula el tamaño total de la muestra que se debe obtener, y posteriormente se estudia el número de elementos que hay que asignar a cada uno de los estratos. A este reparto o asignación de los elementos de la muestra a los distintos estratos se le denomina afijación” (Morillas, 2014).

Uno de los criterios que se puede utilizar para realizar la afijación se denomina “Criterio uniforme”, y consiste en la asignación del mismo número de elementos a cada estrato, Utilizando el criterio uniforme se asignó la encuesta que estuvo compuesta de 5 preguntas donde se determinó la valoración de algunos factores que han sido considerados como valiosos, y donde se explora la existencia de algún atributo que no se haya considerado (Morillas, 2014).

CAPÍTULO III

3. ANALISIS DE RESULTADOS:

La presente encuesta se realizó en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, En el Centro de Mediación de la Función Judicial de la Corte Provincial del Guayas, aplicada a 60 usuarios quienes fueron específicamente a solicitar audiencias por Asunto régimen de Visitas.

Observamos los siguientes resultados:

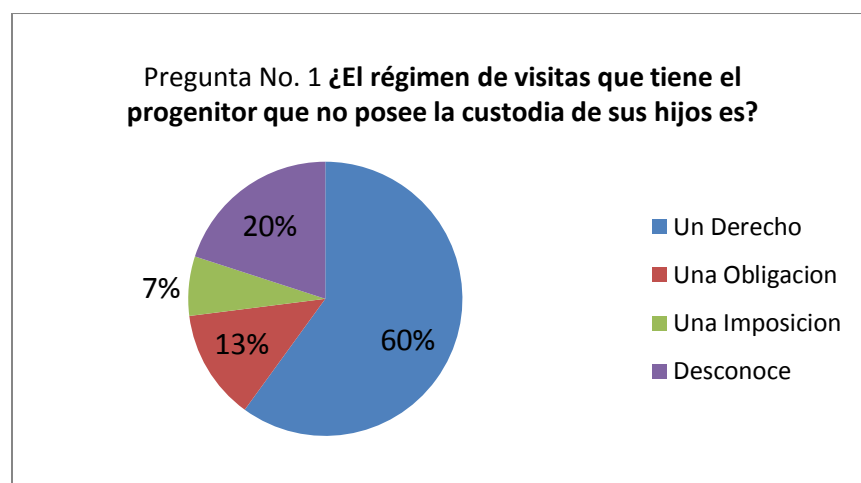
3.1. Pregunta No.1 ¿El régimen de visitas que tiene el progenitor que no posee la custodia de sus hijos es?

Tabla 1 Pregunta No. 1

1. ¿El régimen de visitas que tiene el progenitor que no posee la custodia de sus hijos es?	Un Derecho	Una Obligación	Una imposición	Desconoce	Total
	36	8	4	12	60
Porcentaje	60%	13%	7%	20%	100%

Elaborado por La Autora

Ilustración 1



Elaborado por La Autora

3.1.1. Interpretación y análisis - Pregunta No. 1

Análisis: De los 60 encuestados sobre la custodia del régimen de visitas, en la que representa el 100% de la población implicada indica el 60% de los consultados que es un Derecho, el 13% Una Obligación, el 7% Una Imposición y el 20% Desconoce.

Interpretación de resultados: Considera la mayoría de encuestados que la Custodia de su hijo se constituye como un derecho.

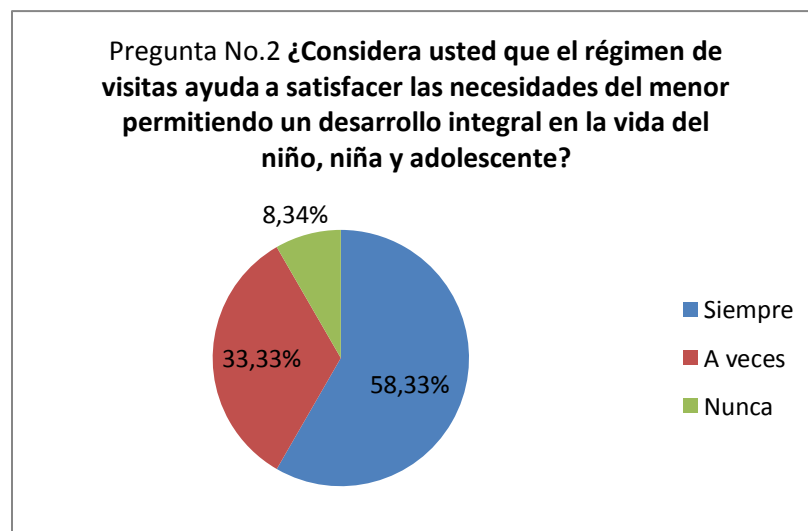
3.2. Pregunta No. 2 ¿Considera usted que el régimen de visitas ayuda a satisfacer las necesidades del menor permitiendo un desarrollo integral en la vida del niño, niña y adolescente?

Tabla 2 Pregunta No. 2

2. ¿Considera usted que el régimen de visitas ayuda a satisfacer las necesidades del menor permitiendo un desarrollo integral en la vida del niño, niña y adolescente?	Siempre	A veces	Nunca	Total
	35	20	5	60
Porcentaje	58,33	33,33	8,33	100%

Elaborado por La Autora

Ilustración 2



Elaborado por La Autora

3.2.1. Interpretación y análisis - Pregunta No. 2

Análisis: Los encuestados en representación del 100% de la población, se divide de la siguiente manera, el 58.33% señala que Siempre, el 33.33% indica A veces y finalmente el 8.34% muestra que Nunca.

Interpretación de resultados: Coinciden en opinión, en el porcentaje del 58.33 que el Régimen de Visitas ayuda a satisfacer las necesidades del niño, ya que es necesario para su desarrollo integral, existen respuestas con diferentes porcentajes que creen lo contrario.

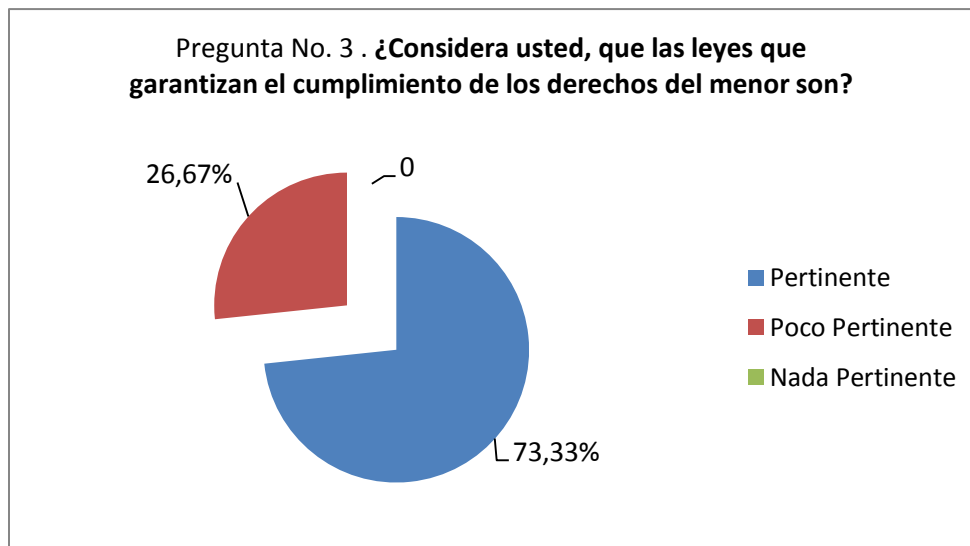
3.3. Pregunta No. 3 ¿Considera usted, que las leyes que garantizan el cumplimiento de los derechos del menor son?

Tabla 3 Pregunta No. 3

3. ¿Considera usted, que las leyes que garantizan el cumplimiento de los derechos del menor son?	Pertinentes	Poco Pertinentes	Nada pertinentes	Total
	44	16	0	60
Porcentaje	73,33%	26,67	0	100%

Elaborado por La Autora.

Ilustración 3



Elaborado por La Autora

3.3.1. Interpretación y análisis - Pregunta No. 3

Análisis: De acuerdo con la población, solo hay dos vertientes pronunciadas en esta encuesta, señalando un 73.33% como pertinentes y un 26.67% como Poco pertinentes

Interpretación de resultados: Las leyes en el Ecuador están, lo que hace falta es que la gente las conozca, se analizó que las leyes son pertinentes quienes mayormente tienen conocimiento y se encuentran involucrados en temas de régimen de visitas, y los que respondieron que eran poco pertinente, eran personas que desconocían de la ley y de sus derechos.

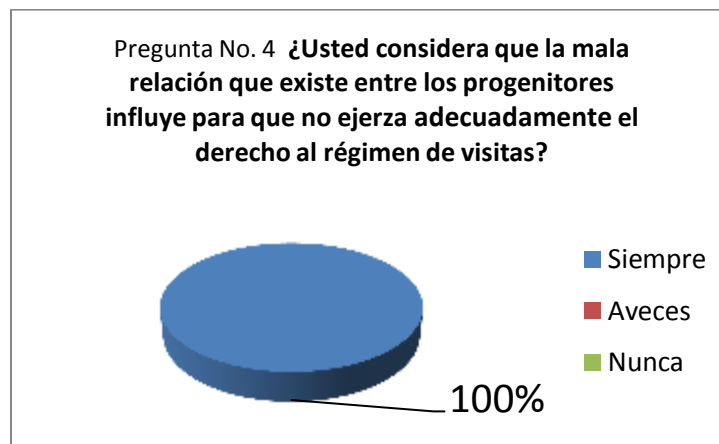
3.4. Pregunta No. 4 ¿Usted considera que la mala relación que existe entre los progenitores influye para que no ejerza adecuadamente el derecho al régimen de visitas?

Tabla 4 Pregunta No. 4

4. ¿Usted considera que la mala relación que existe entre los progenitores influye para que no ejerza adecuadamente el derecho al régimen de visitas?	Siempre	A veces	Nunca	Total
	60	0	0	60
Porcentaje	100%			100%

Elaborado por La Autora

Ilustración 4



Elaborado por La Autora

3.4.1. Interpretación y análisis - Pregunta No. 4

Análisis: Conforme la población concuerdan los 60 encuestados que es 100%, que corresponde a la respuesta siempre.

Interpretación de resultados: Según la opinión de los consultados el 100% considera que cuando existe mala relación de los cónyuges se presta de motivo para incumplir con los acuerdos de régimen de vistas, también se como uno de los factores que influyen a que se vulneren los derechos de los menores.

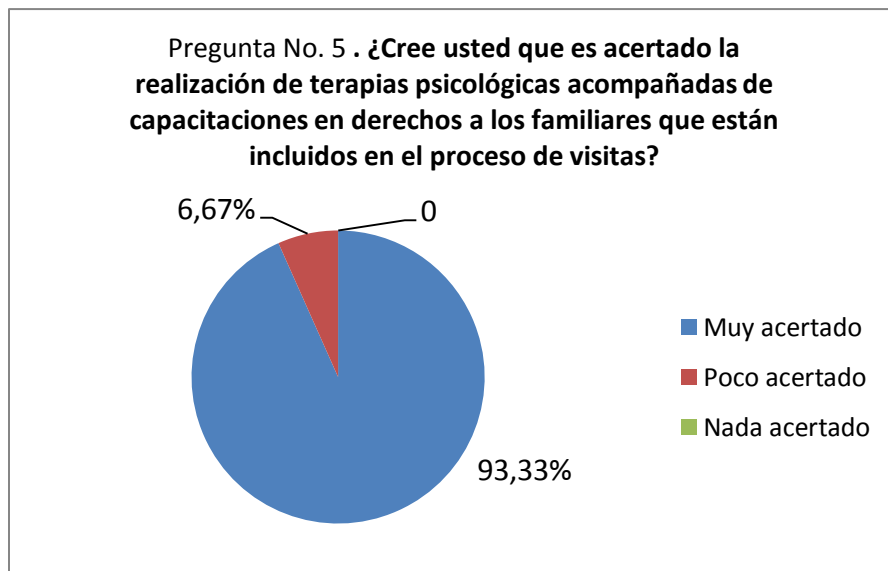
3.5. Pregunta No. 5 ¿Cree usted que es acertado la realización de terapias psicológicas acompañadas de capacitaciones en derechos a los familiares que están incluidos en el proceso de visitas?

Tabla 5 Pregunta No. 5

5. ¿Cree usted que es acertado la realización de terapias psicológicas acompañadas de capacitaciones en derechos a los familiares que están incluidos en el proceso de visitas?	Muy Acertado	Poco Acertado	Nada Acertado	Total
	56	4	0	60
Porcentaje	93,33	6,67%	0%	100%

Elaborado por La Autora

Ilustración 5



Elaborado por La Autora

3.5.1. Interpretación y Análisis - Pregunta No. 5

Análisis: De acuerdo con la población, el 93.33% indico que es muy acertado y el 6.67% opino que es Poco acertado el uso de terapias Psicológicas.

Interpretación de resultados:

El 93.33% de los Encuestados sostiene que es muy acertado el hecho que las familias acudan a terapias familiares para que se den con normalidad los regímenes de visita para que de esa manera se evite vulnerar los derechos de los menores.

CONCLUSIONES

Con esta Investigación se ha identificado los diversos factores que impiden el incumplimiento de las Actas de mediación, los mismos que se analizaron para tener una mayor comprensión sobre la vulneración de los derechos de los menores por Régimen de Visitas.

La investigación tiene la finalidad de concientizar en los progenitores sobre la obstrucción o retención indebida del menor, las repercusiones que ocasionan ya que por el incumplimiento de las visitas se vulnera el derecho del menor como el del progenitor no custodio.

Los progenitores deberían asistir a terapias familiares o psicológicas con capacitaciones donde ellos puedan mejorar la situación entre ellos, donde no existan amenazas, represalias, reclamos, resentimientos, y piensen más en los niños que han procreado y sus derechos no sean vulnerados donde se repasen las normas de convivencia que garanticen la relación Parento filial en cumplimiento al principio del interés superior del niño.

La Vulneración de los derechos del menor tiene un alto nivel de quebrantamiento al incumplir con lo acordado en las Actas del régimen de visitas, porque en la mayoría de casos el progenitor custodio pretende utilizar este derecho como forma de presión, con el objetivo de conseguir alguna pretensión afectando a los menores y vulnerando sus derechos.

RECOMENDACIONES

1. Incentivar a la sociedad sobre el respeto hacia sus hijos, creando en ellos conciencia de lo vulnerable que son los derechos en los menores.
2. Previo a realizar una Acta de mediación por asunto Régimen de visitas se debe difundir información sobre los derechos del menor, para disminuir los incumplimientos del régimen de visitas y los progenitores palpen el daño que se le hace a los menores.
3. Lo necesariamente importante es que los progenitores mantengan la unidad familiar, aunque exista entre ellos la separación o divorcio, ya que en la vida del menor es de suma importancia de la presencia del padre y de la madre, para su normal desarrollo integral.
4. Que se promocióne la realización de terapias familiares o psicológicas donde se pueda trabajar sobre el proceso de las visitas con el fin de que se den con normalidad y tratar de mejorar las relaciones intrafamiliares.

BIBLIOGRAFIA

- Adoum, J. E. (1998). *Cronología del siglo XX: cultura y política en Ecuador y el mundo*. Eskeletra editorial.
- Asamblea General de las Naciones unidas, P. (1989). *Principios fundamentales de los derechos del Niño*.
- Asamblea Nacional Colombiana, C. (1996). *Constitucion Politica de Colombia*.
- Asamblea Nacional Constituyente, d. E. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Blankenhorn, D. (2002). *The Reappearing Nuclear Family*.
- Cillero Bruñol, M. (2013). *El interés superior del niño*.
- Comisión de Derechos humanos, C. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
- CONA, C. N. (2013). *CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. EDICIONES LEGALES.
- De Pina, R. (2019). *Diccionario de Derecho*. MEXICO.
- Garcia Falconi, j. (2010). DIVERSOS TIPOS DE FAMILIA RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN. *Derecho Ecuador*.
- Greif, A. (2005). Family Structure, Institutions, and Growth: The Origin and Implications of Western Corporatism. *American Economic Associatioon*.
- Hernandez Sampieri, R. (2014). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico.
- Jequier Lehuède, E. (2016). Mediacion Razones y Mecanismos para su Regulacion. *Revista de Derecho*, 26.
- Lacruz Berdejo, J. L. (1963). *Derecho de Familia*. Barcelona: Bosh.
- LAM, C. N. (2009). *LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACION*.
- Morillas, A. (2014). *Muestreo de Poblaciones Infinitas*. Colombia.
- Munuera Gomez, M. d. (2009). *Mediacion Familiar*. Bogota.
- Organizacion Mundial, I. d. (1988). *Congreso Internacional de la Familia*. Madrid: Ediciones Encuentro.

Perez Martin, A. J. (2000). *Derecho de Familia*. Barcelona.

Pinar, F. L. (2009). *La Famlia en la Historia*. SALAMANCA: Ediciones Universidad Salamanca.

Puig Brutau, J. (1967). *Derecho de Familia*. Barcelona: Editorial Bosch.

Regimen de Visitas, 09201-2017-02532 (Unidad Judicial Norte 2 FMNA 29 de NOVIEMBRE de 2017).

Romero Navarro, F. (2002). La mediación familiar. *Revista del Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales*, 206.

Rondon Garcia, L. M. (2009). *Mediacion Familiar*. Bogota.

Talciani Corral, H. (1990). Concepto de Familia de Hecho. *REVISTA CHILENA DE DERECHO*, 36.

Talciani Corral, H. (2005). *DERECHO Y DERECHOS DE LA FAMILIA*. Peru: Grijley.

Verdugo Miguel, A. (1996). *La convención de los derechos del niño hacia el siglo XXI*. Ediciones Universidad De Salamanca.

ANEXOS

Anexo 1.

FORMATO DE LA ENCUESTA UNIVERSIDAD ECOTEC CARRERA DE DERECHO

Entrevista sobre “La Vulneración del Derecho del Menor por el Incumplimiento de las Actas de Mediación por Asunto Régimen de Visitas”

OBJETIVO: Recopilar información sobre “El Incumplimiento de las Actas de Mediación por Asunto Régimen de Visitas”

INSTRUCCIONES: Estimado/as, ubique un √ (visto) o una X (equis) en la casilla de la respuesta que usted considere apropiada.

1. ¿El régimen de visitas que tiene el progenitor que no posee la custodia de sus hijos es?

Un derecho una obligación una imposición desconoce

2. ¿Considera usted, que el régimen de visitas ayuda a satisfacer las necesidades del menor permitiendo un desarrollo integral en la vida del niño, niña y adolescente?

Siempre A veces Nunca

3. ¿Considera usted, que las leyes que garantizan el cumplimiento de los derechos del menor son?

Pertinentes Poco pertinentes Nada pertinentes

4. ¿Usted considera que la mala relación que existe entre los progenitores influye para que no se ejerza adecuadamente el derecho a régimen de visitas?

Siempre A veces Nunca

5. ¿Cree usted que es acertado la realización de terapias psicológicas acompañadas de capacitaciones en derechos a los familiares que están incluidos en el proceso de visitas, ayudará para que el régimen de visitas se lleve con normalidad y no existan resentimientos entre los miembros de la familia?

Muy acertado Poco acertado Nada acertado



Oficio-CJ-DNMFJ-2020-0040-OF

TR: CJ-EXT-2020-01427

Quito D.M., miércoles 29 de enero de 2020

Asunto: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RÉGIMEN DE VISITAS
PERIODO ENERO 2018 - DICIEMBRE 2019

Abogada
Arianna Stefania Falconi Icaza
Mediadora
Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial Guayas

En atención a su oficio s/n de enero de 2020, asignado al trámite externo CJ-EXT-2020-01427 de 22 de enero de 2020, mediante el cual solicita información estadística en materia Familia, asunto Régimen de Visitas, de la oficina de mediación Corte Provincial de la Provincia de Guayas en el periodo enero 2018 - diciembre 2019, el cual será referencial para su proyecto de investigación titulado "La Vulneración del Derecho del menor por el incumplimiento de las Actas de Mediación por asunto de Régimen de Visitas". Informo a usted lo siguiente:

Durante el periodo enero de 2018 a diciembre de 2019, el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial a través de la oficina de mediación Corte Provincial de la Provincia de Guayas, atendió un total de **179 casos** en materia Familia, asunto Régimen de Visitas, instalándose **157** de ellos, lo que representa el 87,71%. De las audiencias instaladas se logró el 93,63% en acuerdos; ampliando lo expuesto, se detallan los resultados obtenidos:

PERIODO	Casos atendidos	Audiencias Instaladas	% Audiencias Instaladas	Acuerdos Logrados	% Acuerdos Logrados
ene - Dic 2018	52	44	84,62%	40	90,91%
ene - Dic 2019	127	113	88,98%	107	94,69%
Total general	179	157	87,71%	147	93,63%

La afluencia mensual de usuarios por temas de asunto Régimen de Visitas en promedio son de 76 personas, de las que difieren los propios Progenitores y los Abogados en libre ejercicio.